



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 156-2015-A-MPSM.

Tarapoto, 24 de Febrero del 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 025-2015-MPSM, de fecha 28/01/2015, en el cual **APRUEBAN** la compensación económica del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, ascendente a **diez mil y 00/100 nuevos soles**, que se pagara en razón de doce (12) compensaciones mensuales al año más dos (2) compensaciones por aguinaldos: Uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por navidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, aprueban los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la **Ley Nº 30057**, Ley del Servicio Civil, la misma que tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los Funcionarios Públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, con Informe Legal Nº 013-2015-OAJ/MPSM, de fecha 19/01/2015; precisa que el literal c) del artículo 52º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, regula una de las clasificaciones de los funcionarios públicos, que es la del funcionario público de libre designación y remoción, estableciendo que es aquel cuyo **acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa**, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. El referido literal contempla en su numeral 6) que los Gerentes Municipales, se encuentran comprendidos en esta Clasificación, por lo que las disposiciones establecidas en el D.S. Nº 023-2014, alcanza a dichos funcionarios públicos.- El Señor Alcalde de la MPSM, es la persona facultada para proponer el monto de la Compensación Económica del Gerente Municipal – MPSM, previa constatación de la disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo, en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normatividad vigente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, establece que los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a que se refiere la presente norma, el monto de la Compensación Económica establecido en el Anexo de la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo Concejo Municipal, según corresponda, teniendo en cuenta además el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, contar con la disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo, en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normatividad vigente;

Que, con Informe Nº 021-2015-GPP-MPSM de fecha 23/01/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Señor Alcalde que existe disponibilidad presupuestal para la implementación del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, conforme a la propuesta solicitada de Compensación Económica del Gerente Municipal, correspondiéndole 12 compensaciones económicas y 02 aguinaldos al año, el cual se encuentra financiada con los ingresos corrientes y será perdurable en el tiempo;

Que, por medio del Acuerdo de Concejo Municipal Nº 025-2015-MPSM, de fecha 28/01/2015, aprueban la compensación económica del Gerente Municipal en la cantidad ascendente a **diez mil y 00/100 nuevos soles (S/. 10,000.00)**, que se pagara en razón de doce (12) compensaciones mensuales al año más dos (2) compensaciones por aguinaldos: Uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad;

Que, conforme lo señala el Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según documentos existentes en su File Personal, el señor **MBA. JUAN MANUEL OLIVEIRA AREVALO**, ingreso a esta Municipalidad Provincial de San Martín el **03/09/2012** al **27/01/2015**; inmerso en el Decreto Legislativo Nº 276;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por el Inc. 17 del Art. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo Nº 276 y al Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y normas conexas y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APlicar a partir del **28/01/2015** a favor del **Gerente Municipal** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, la Compensación Económica, en la cantidad ascendente a **diez mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,000.00)**; que se pagará en razón de doce (12) compensaciones mensuales al año más dos (2) compensaciones por aguinaldos: Uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad, en cumplimiento de Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2015-MPSM, de fecha 28/01/2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ELABORAR el cálculo de su liquidación que le correspondería como Funcionario en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, a favor del **MBA. JUAN MANUEL OLIVEIRA AREVALO** periodo del **03/09/2012 al 27/01/2015**, inmerso en el Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas vía Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ/A.MPSM.
GOCD/JORH.
Hada.
C.c.
Ger. Municipal.
GAF.
RR.HH.
Legajo.
Archivo.-.